



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 105-031/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 172/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CODEX S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AÓRTICA TRANSCATÉTER TAVI CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. CARMEN FERREIRA VDA. DE ESPÍNOLA, CON C.I. N° 390.380 - AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2892/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de diciembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 776/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 172/2024, suscrito con la Firma CODEX S.R.L., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AÓRTICA TRANSCATÉTER TAVI CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. CARMEN FERREIRA VDA. DE ESPÍNOLA, CON C.I. N° 390.380 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 450.495; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 039-013/2024, de fecha 06 de junio de 2024, el Consejo de Administración del IPS, adjudicó la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AÓRTICA TRANSCATÉTER TAVI CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. CARMEN FERREIRA VDA. DE ESPÍNOLA, CON C.I. N° 390.380 - AMPARO JUDICIAL”, formalizado a través del Contrato N° 172/2024, con la Firma CODEX S.R.L., en fecha 12 de junio de 2024;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 698/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, identificado como Expediente MEM-0830-2024-000053, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó a la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, el Dictamen para proceder a la elaboración y suscripción de Adenda al Contrato N° 172/2024, suscrito con la Firma CODEX S.R.L., un en atención a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mencionando cuanto sigue: “1. *INCONSISTENCIAS:...* Solicitamos a la Convocante adecuarse

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 105-031/2024

a la Circular DNCP 38/2 "La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un Acto Administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, cuya designación deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes...". Dicha Adenda tiene como objetivo establecer, en la Cláusula N° 9 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la designación de la señora Sixta Benítez de Ibarra, con C.I. N° 613.286, Directora de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, como administradora del referido contrato";

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 623/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: "Por consiguiente, resulta jurídicamente viable la suscripción de una Adenda modificatoria al Contrato N° 172/2024, de fecha 12 de junio de 2024, debiendo quedar redactada de la siguiente forma en su Cláusula N° 9 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO": La administración del contrato estará a cargo de la Señora Sixta Benítez de Ibarra, con C.I. N° 613.286, Directora de la Dirección de Logística de Suministros de Salud", quedando los demás términos del contrato original invariables, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/2024 "ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AÓRTICA TRANSCATÉTER TAVI CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. CARMEN FERREIRA VDA. DE ESPÍNOLA, CON C.I. N° 390.380 - AMPARO JUDICIAL", con ID N° 450.495...";

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Gerencia de Salud, el parecer favorable en cuanto a la modificación planteada, de manera a proseguir con los trámites administrativos pertinentes;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia de Salud, otorgó su Visto Bueno, a fin de proseguir con los trámites que sean necesarios;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 105-031/2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 172/2024, suscrito con la Firma CODEX S.R.L., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AÓRTICA TRANSCATÉTER TAVI CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. CARMEN FERREIRA VDA. DE ESPÍNOLA, CON C.I. N° 390.380 - AMPARO JUDICIAL”, modificando la Cláusula N° 9 “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, quedando la misma conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.

Debe decir:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Señora Sixta Benítez de Ibarra, con C.I. N° 613.286 – Directora de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.

- 2º) Establecer que las demás Cláusulas contractuales permanezcan inalterables.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.